



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-47955103-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-118921927- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-918-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-125695528-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1789/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.13 11:19:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.13 11:19:40 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2021, entre la Unión Tranviarios Automotor seccional San Juan, representada en este acto por Roberto Fernández en su carácter de Secretario General, Jorge Aldo Kiener en su carácter de Secretario del Interior; Luis ARCANDO en su calidad de Prosecretario del Interior, Marcelo MALDONADO Secretario General Seccional San Juan , y la Cámara de Transporte y Servicios para la Actividad Minera, representada en este acto por el Sr. Matías González han dispuesto someterse al presente acuerdo, en orden a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se expresan:

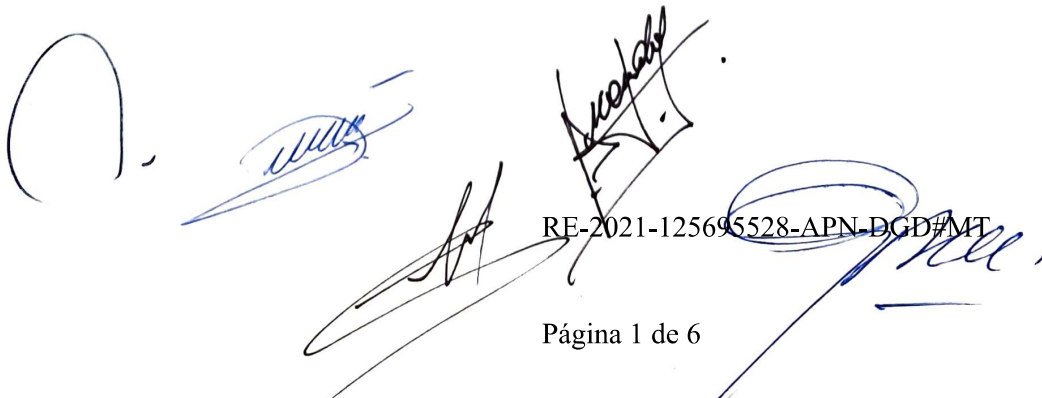
Las partes en forman conjunta manifiestan que han evaluado y tenido en cuenta para el presente acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2021; y en la necesidad que se tiene de mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del poder adquisitivo y la calidad de vida de las familias.

Al mismo tiempo han considerado la significativa importancia que tiene el transporte por micros para el traslado de personas en la Actividad Minera.

De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio.

La Cámara de Transporte y Servicios para la Actividad Minera manifiesta que condiciona el cumplimiento por parte de sus empresas representadas del presente acuerdo suscripto en el día de la fecha con la Unión Tranviarios Automotor (UTA), a que las empresas contratistas de los servicios reconozcan y abonen en tiempo y en forma los fondos necesarios para poder acatar lo acordado. Como así también la efectiva homologación y vigencia del acuerdo.

Dentro de dicho contexto y teniendo en cuenta el rol que a cada sector le corresponde, fue posible conforme la buena fe de todas las partes en la negociación, alcanzar el presente acuerdo paritario.



RE-2021-125695528-APN-DGD#MT

Por lo que, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT 663/13.-:

**PRIMERA:** Ámbito de aplicación personal y temporal: El presente acuerdo se aplicará el personal comprendido en el ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 663/13. Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2021.

**SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:**

**A. SALARIO BASICO:**

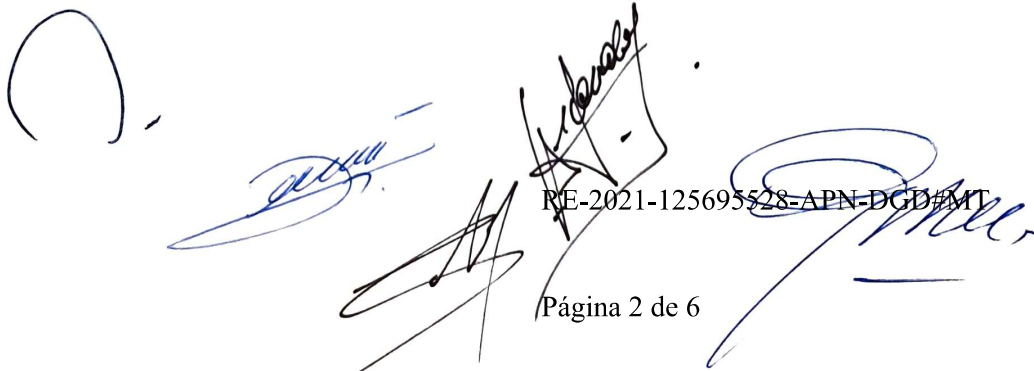
1. Las partes establecen para el personal comprendido en el CCT 663/13 correspondiente al mes de Enero/2022, un incremento salarial en el salario básico de un 11,11 %, sobre el salario al mes de Septiembre/2021.

**B. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:**

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de diciembre del corriente de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Veinticinco mil (\$25.000), con fechas de cobro cada una de ellas 20 de Enero de 2022 y 20 de Febrero de 2022; para el conductor de larga distancia, proporcional al tiempo trabajado.-

Para el resto de las categorías convencionales, los montos como la fecha de su percepción serán los que se determinen en la escala salarial que se anexa como integrante del presente acuerdo.-

Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, punto B, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%); y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Los importes correspondientes a Obra Social serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación



RE-2021-125695528-APN-DGD#MT

Argentina 2100446-05, sucursal plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

**TERCERA: VIÁTICOS:** El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 663/13, será incrementado en la misma proporción y fechas que el incremento establecido en la cláusula SEGUNDA A1 del presente, por cada día efectivamente laborado.

**CUARTA: REVISION:** Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 10 de enero 2022 a los fines de revisar y evaluar un eventual deterioro en las condiciones salariales acordadas en el presente acuerdo y realizar las rectificaciones que resulten necesarias.

**QUINTA:** En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

RE-2021-125695528-APN-DGD#MT

**SEXTA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a fortalecer sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

En similar sentido, se garantizará un cupo mínimo de, al menos un treinta por ciento (30%) de ingresos de trabajadoras a la actividad, en tanto y en cuanto exista tal número de aspirantes en el periodo de un semestre desde la fecha. Igual criterio y proporción se deberá cumplimentar en el supuesto de que la empresa incorpore a tres o más trabajadores.

Para el supuesto de negativa de ingreso a una trabajadora, en la medida que a misma reúna todos los recaudos para aspirar a ese ingreso, la empresa deberá dejar constancia escrita y hacer saber en forma fehaciente a la aspirante las causas que motivan tal negativa.

**SEPTIMA:** Las partes acompañan al presente las escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en el presente acuerdo.-

**OCTAVA:** Dentro de los plazos mencionados en la cláusula PRIMERA las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio que se presta, en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

RE-2021-125695528-APN-DGD#MT

Página 4 de 6

**NOVENA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor previa lectura y ratificación.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a simple, circular loop. The middle signature is more complex, featuring a large, stylized 'A' and the word 'Acuerdo' written vertically. The signature on the right is a cursive, flowing script.

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - ENERO 2022  
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 2022
\$ 112.665,37	\$ 16.899,81	1.50%	\$ 22.322,96	\$ 151.898,14

VIATICOS:  
 DESAYUNO Y MERIENDA: \$ 336,05  
 ALMUERZO Y CENA: \$ 653,55

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPIITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 2022
\$ 82.928,68	\$ 22.300,68	\$ 15.784,40	1.50%	\$ 10.740,22	\$ 131.753,98

	BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 2022
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
ELECTRICISTA	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
CHAPA Y PINTURA	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
MANUTENIMIENTO	\$ 66.182,47	\$ 9.927,37	1.50%	\$ 76.109,84
GOBIERNO TAPICERIA	\$ 66.182,47	\$ 9.927,37	1.50%	\$ 76.109,84
SERENO	\$ 66.182,47	\$ 9.927,37	1.50%	\$ 76.109,84
LAVADOR	\$ 66.182,47	\$ 9.927,37	1.50%	\$ 76.109,84
PIER	\$ 66.182,47	\$ 9.927,37	1.50%	\$ 76.109,84

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 2022
\$ 81.304,66	\$ 12.195,70	1.50%	\$ 93.500,36
AUXILIAR DE PRIMERA	\$ 71.628,78	\$ 10.744,32	\$ 82.373,09

**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA**

Las partes acuerdan para el conductor de **Larga Distancia**, el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de diciembre del corriente y proporcional al tiempo trabajado, la suma de pesos **CINCUENTA MIL (\$50.000)** en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos **veinticinco mil (\$ 25.000)**, con fechas de cobro cada una de ellas 20 de Enero de 2022 y 20 de Febrero de 2022.

Para el conductor **Interno Mina**, el pago de una **Gratificación Extraordinaria** por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de diciembre del corriente y proporcional al tiempo trabajado, la suma de pesos **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 43.300)** en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos **veintiún mil seiscientos cincuenta (\$ 21.650 )** con fechas de cobro cada una de ellas 20 de Enero de 2022 y 20 de Febrero de 2022.

Para el resto de las categorías se determina un monto en forma proporcional para cada una de ellas con fechas de cobro cada una de ellas 27 de diciembre 2021 y 20 de enero 2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-125695528-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.27 17:04:16 -03:00

FABRICIO LEONARDO PEREZ - 20259390231  
en representación de  
CAMARA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA ACTIVIDAD  
MINERA - 30716653192

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.27 17:04:16 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 918-22 Acu 1789-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.